ESTUDIOS DEL SECTOR

1. JUSTIFICACIÓN:

De conformidad con lo previsto en el **artículo 2.2.1.2.1.4.9 y 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082**, la Alcaldía de Armero Guayabal, procede a efectuar el presente análisis del sector, como parte de la etapa de planeación del proceso contractual. Se requiere se realice una reflexión del sector que cubra los aspectos que trata el 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

2. ASPECTOS GENERALES

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:

El presente estudio se elabora con el objeto de analizar el sector relacionado al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, en virtud de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto No. 1082 de 2015; el cual se desarrolla en los siguientes términos.

UNSPSC (Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas)	
CLASIFICACIÓN	**DESCRIPCIÓN**
80111601	Asistencia de oficina o administrativa temporal

2.1 ASPECTO LEGAL REGULATORIO:

Esta clase de contrato se realiza con base al artículo **2.2.1.2.1.4.9.** Del Decreto 1082 de 2015 que reza: **"CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SOLO PUEDEN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES."** Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, según el objeto **"CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR Y COORDINAR LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS EN LOS PROGRAMA SOCIALES RENTA CIUDADANA, COLOMBIA MAYOR Y RENTA JOVEN DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL"**

2.2 ASPECTO ECONÓMICO:

Teniendo en cuenta la modalidad de selección, el tipo de contrato, el objeto, la idoneidad y experiencia del personal requerido se tomó, como base el promedio de los honorarios que cancela el Municipio y teniendo en cuenta los conocimientos y actividades específicas para el desarrollo del objeto contractual, para determinar la forma de pago, se analizó el histórico de contratación del Municipio y se evidencio que, para la contratación directa, se obtienen mejores resultados respecto al control, oportunidad y calidad de la información al pactar la remuneración de manera mensual, toda vez que el seguimiento por parte del supervisor se realiza en la misma unidad de tiempo.

El salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) en Colombia para el año 2026 incremento en un 23% con respecto al año 2025, Decreto 1469 de 2025 Presidencia de la Republica.

La productividad se incorporó la información oficial disponible sobre productividad, incluyendo la Productividad Total de los Factores (PTF) año corrido a 111 trimestre de 2025 (preliminar) de 0,91 %, así como las medidas de productividad laboral por hora trabajada (0,57%) y por persona empleada (-0,32%), como insumos para viabilizar incrementos reales sin comprometer de manera irrazonable la sostenibilidad del empleo y de la estructura de costos.

En cuanto a la contribución de los salarios al ingreso nacional/ingreso total: se calculó la variación de la contribución de los salarios al crecimiento del ingreso total de la economía, la cual fue estimada en 2,81 p.p.

2.3 ASPECTO TÉCNICO:

El perfil requerido por la entidad para el desarrollo contractual permitirá que el servicio prestado a los diferentes usuarios sea ágil, confiable, oportuno, veraz, idóneo y esté enmarcado dentro de las necesidades de la administración municipal para el cumplimiento de su plan de desarrollo.

2.4 ASPECTO ORGANIZACIONAL:

Se requiere por la entidad una persona natural para que realice las funciones descritas en el estudio previo del presente proceso, teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con personal de planta que desarrolle estas actividades según certificación expedida por el Secretario de Gobierno con funciones de Talento Humano.

3. OFERTA

3.1 POSIBLES PROVEEDORES:

De acuerdo al objeto descrito en el presente documento, se trata de la prestación de servicios de una persona natural o jurídica que esté en condiciones de desarrollar el objeto de la presente contratación, según su idoneidad y experiencia.

La entidad identificó a través de la consulta de datos recopilados por la Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico: los posibles ofertantes filtrando los siguientes parámetros:

RANGO DE AÑOS:	2020 A 2026
CATEGORÍA:	80111601
DEPARTAMENTO DEL PROVEEDOR:	Tolima
PLATAFORMA:	SECOP I – SECOP II
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Todas

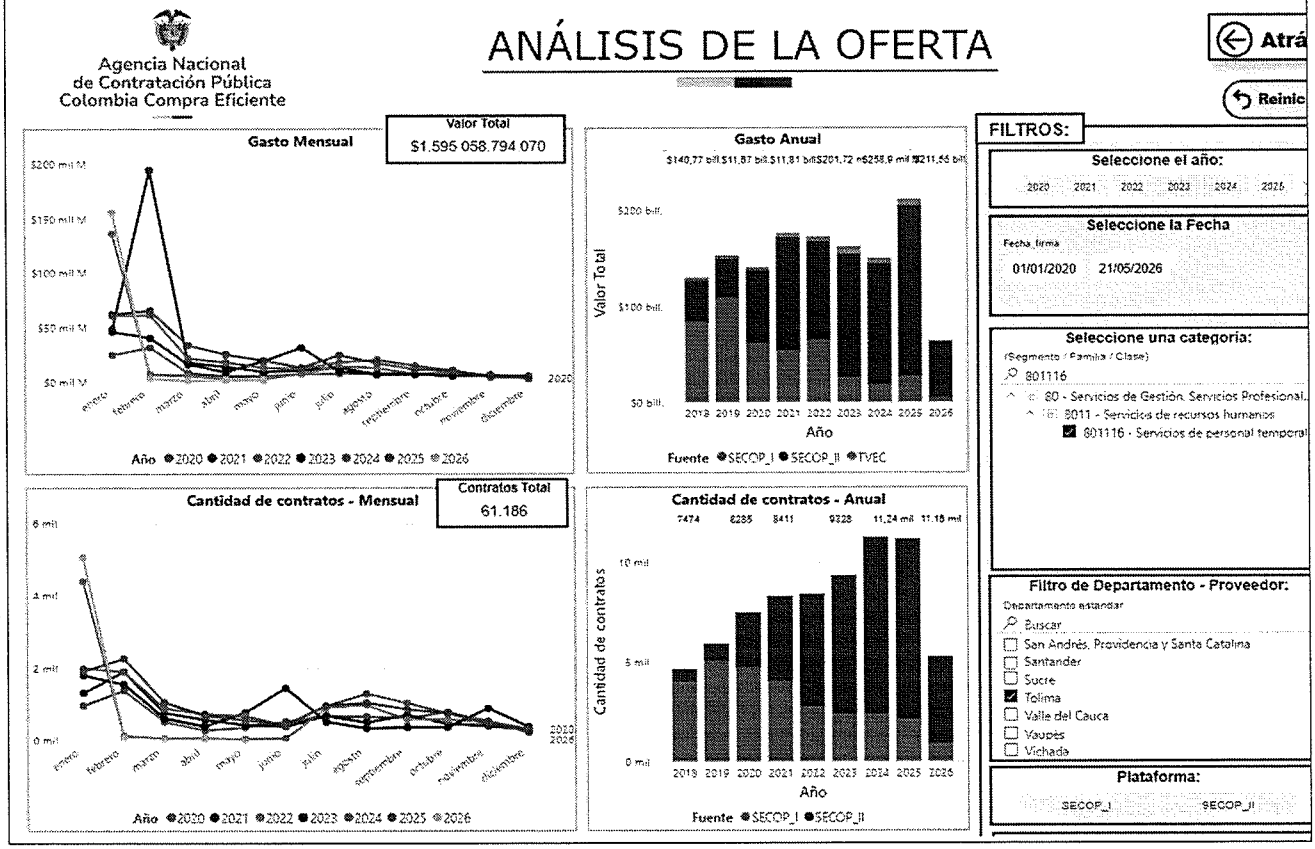

3.1.1. Proveedores con mayor valor contratado durante los últimos 5 años del Departamento del Tolima:

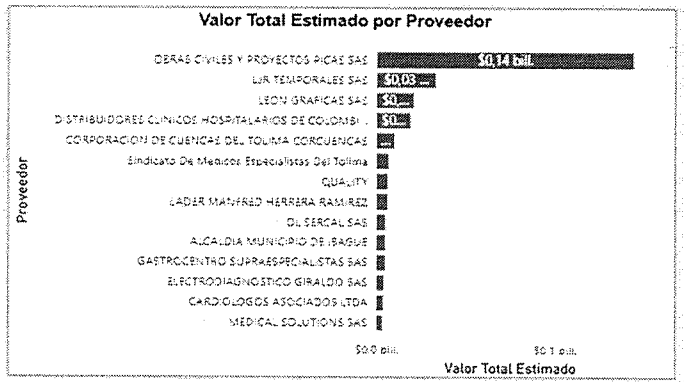

3.1.2. Entidades con mayor valor contratado con proveedores del Tolima:

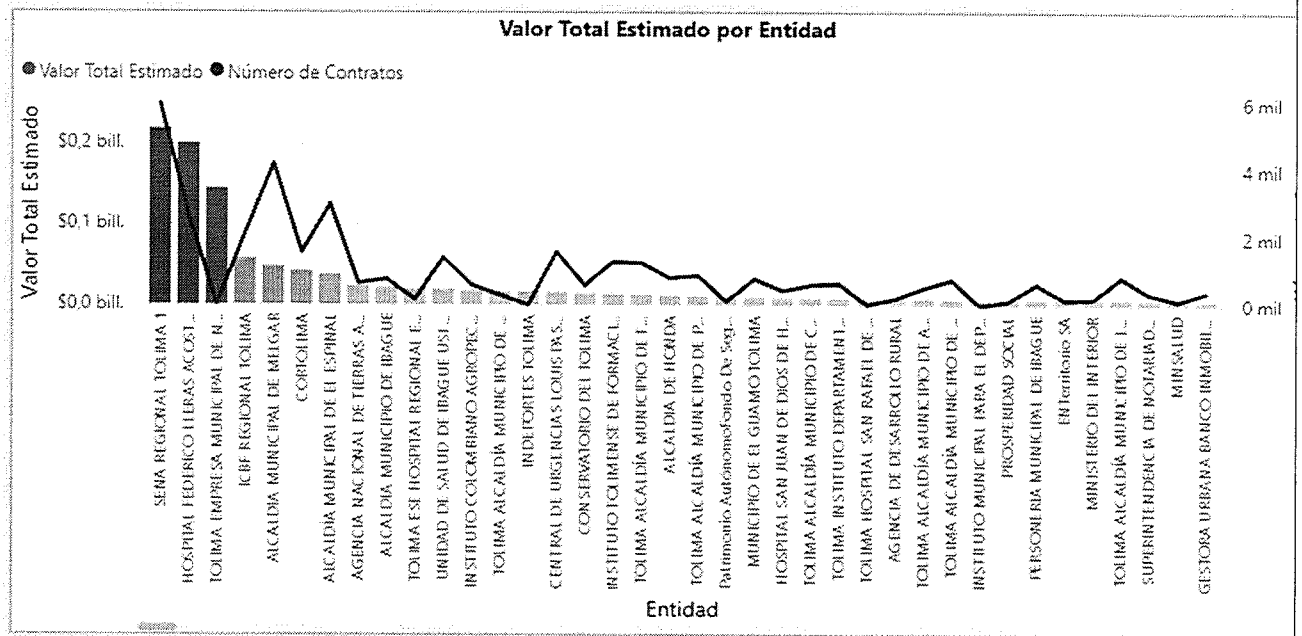

3.1.3. Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC, durante los últimos 5 años;





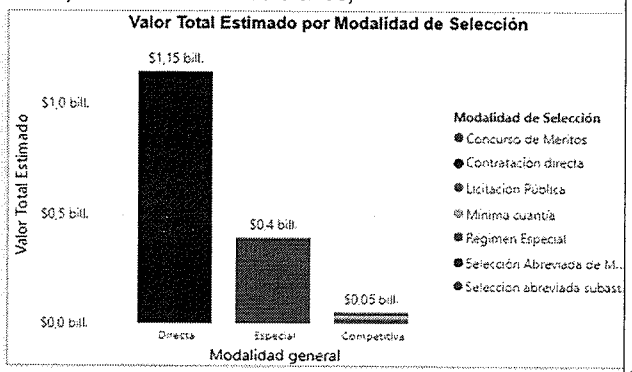

4. DEMANDA

4.1. ¿COMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD ESTATAL EN EL PASADO?

De acuerdo al análisis realizado al histórico de los procesos contractuales se evidencian la ejecución de procesos con características similares a las del presente proceso datos recopilados por la Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico:

RANGO DE AÑOS:	2020 A 2026
CATEGORÍA:	80111601
DEPARTAMENTO DEL PROVEEDOR:	Tolima
PLATAFORMA:	SECOP I – SECOP II
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Todas

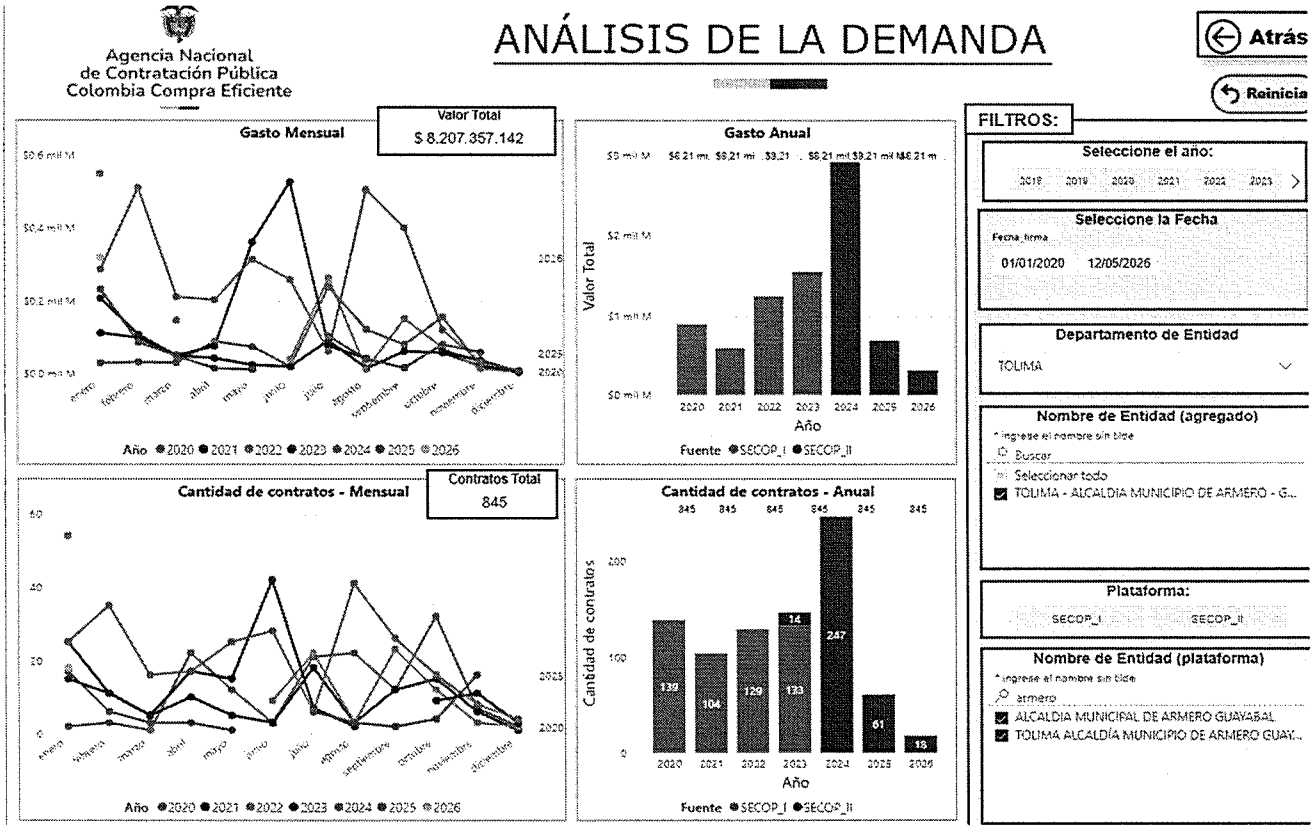

4.1.1. Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC:

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			2025			2026			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos
⊟ 8011 - Servicios de recursos humanos	247	$2.911.517.769	35,47%	61	$691.464.393	8,42%	18	$318.708.000	3,88%	845
⊞ 801116 - Servicios de personal temporal	247	$2.911.517.769	35,47%	61	$691.464.393	8,42%	18	$318.708.000	3,88%	845
Total	247	$2.911.517.769	35,47%	61	$691.464.393	8,42%	18	$318.708.000	3,88%	845

4.1.2. Comportamiento con mayor recursos contratados:

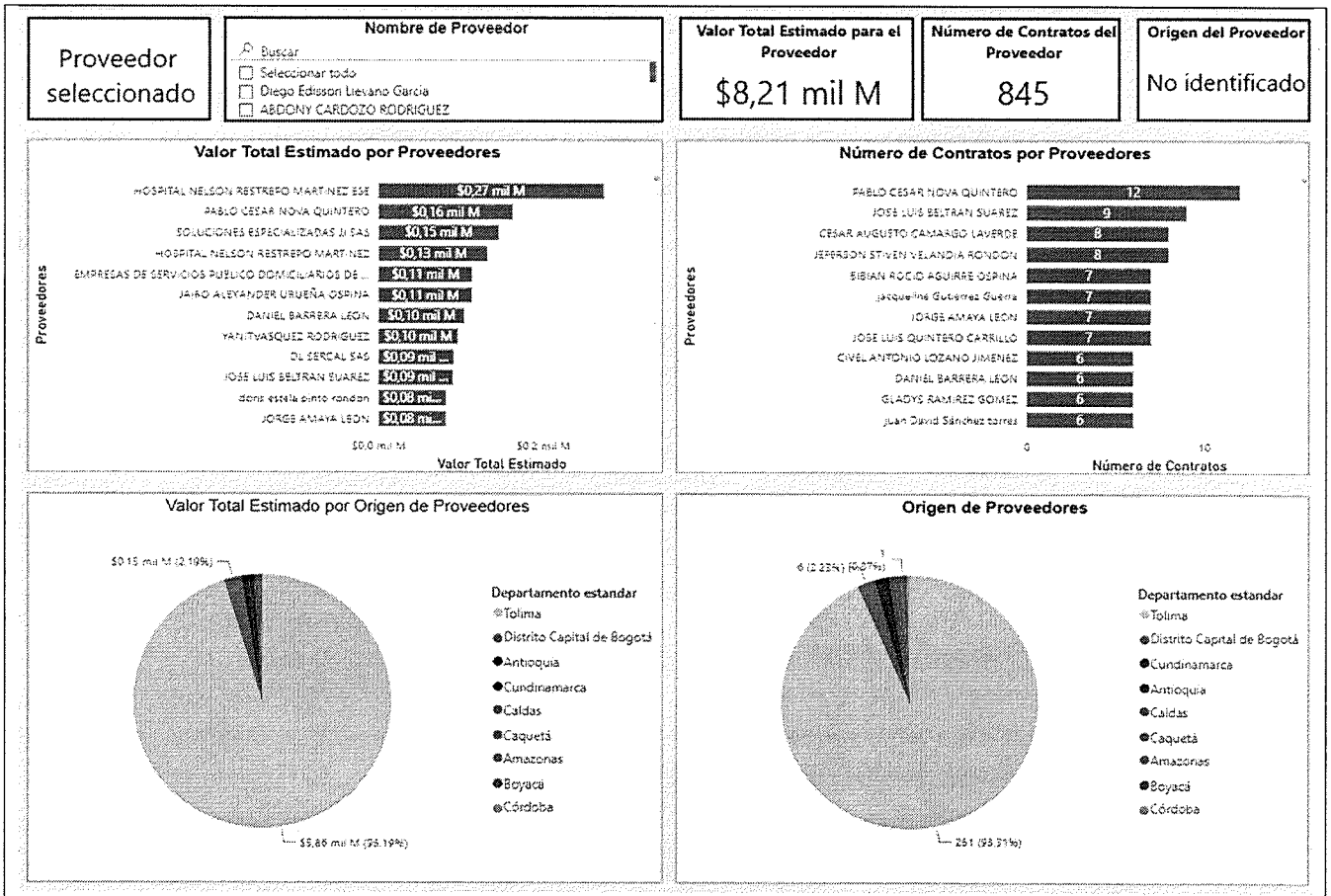

4.1.3. Origen de los proveedores y modalidades de contratación:

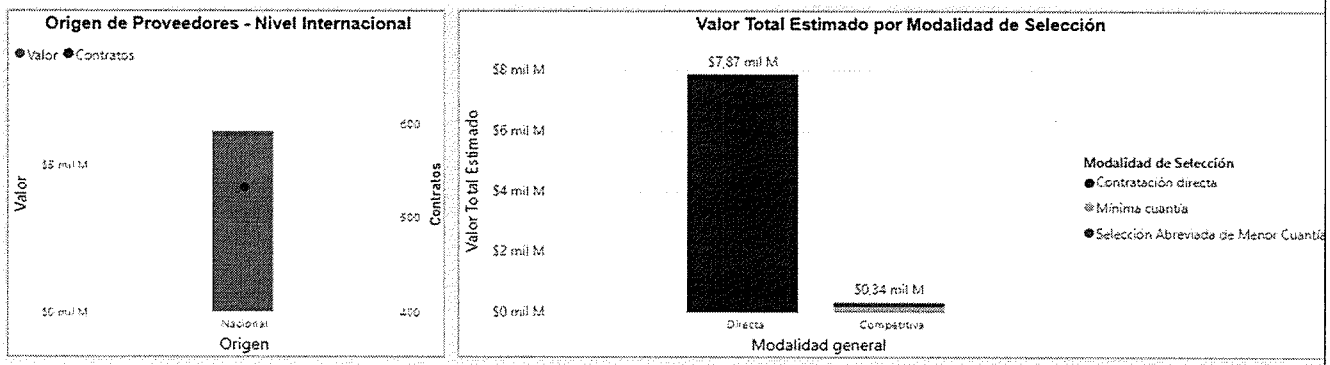

4.2 ¿COMO ADQUIEREN LAS ENTIDADES ESTATALES Y LAS EMPRESAS PRIVADAS?

La entidad identificó a través de la consulta de datos recopilados por la Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico: que otras entidades públicas del orden regional, han adquirido este servicio a los pretendidos con esta contratación.

RANGO DE AÑOS:	2020 A 2026
CATEGORÍA:	80111601
DEPARTAMENTO DEL PROVEEDOR:	Tolima
PLATAFORMA:	SECOP I – SECOP II

MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Todas

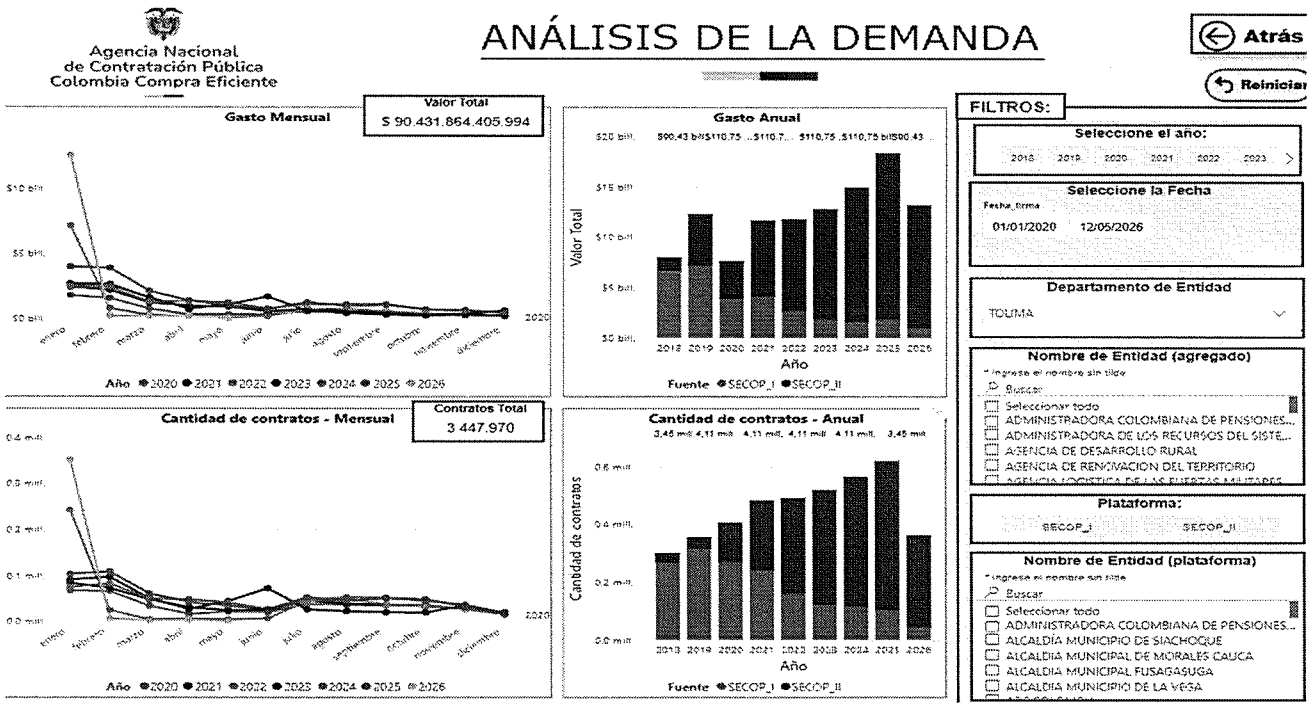

4.1.1. Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC:

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			2025			2026		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8011 - Servicios de recursos humanos	565373	$14.946.221.900.825	16,53%	619747	$18.387.046.558.587	20,33%	363648	$13.191.088.955.629	14,59%
801116 - Servicios de personal temporal	565373	$14.946.221.900.825	16,53%	619747	$18.387.046.558.587	20,33%	363648	$13.191.088.955.629	14,59%
Total	565373	$14.946.221.900.825	16,53%	619747	$18.387.046.558.587	20,33%	363648	$13.191.088.955.629	14,59%

4.1.2. Comportamiento con mayor recursos contratados:

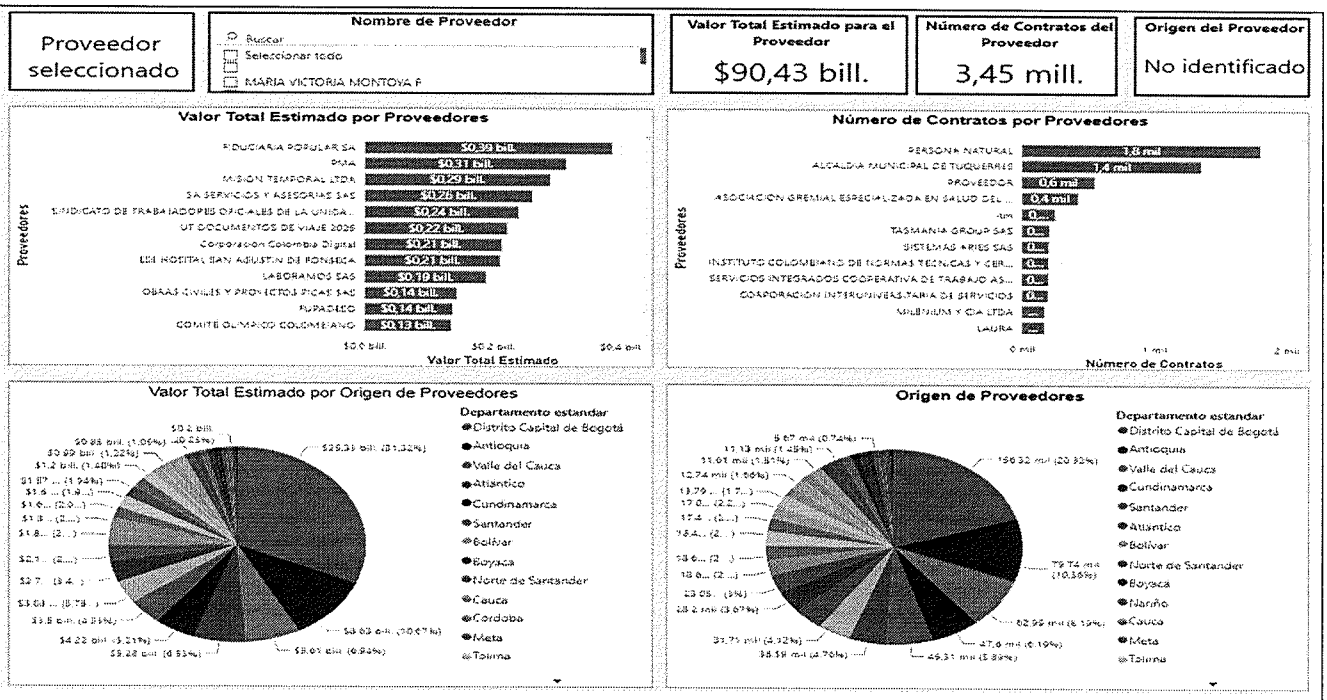

4.1.3. Origen de los proveedores y modalidades de contratación:

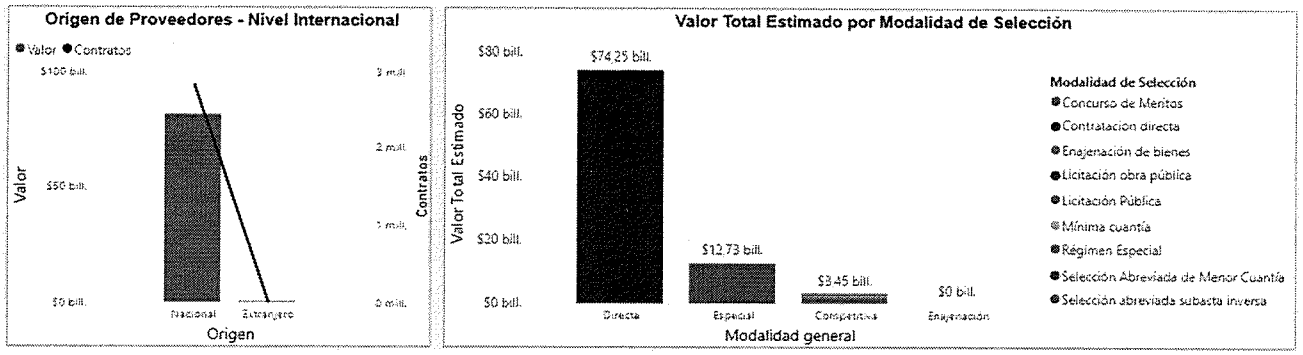

5. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

(Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO
Estimación del riesgo:	En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la Administración. Sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del contrato.
Asignación del riesgo	**CONTRATISTA**
Mecanismo de cobertura	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.
Justificación:	Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el contrato o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie

	negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que El Municipio no tiene facultad para transar apartes normativos.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO TRIBUTARIO**
Estimación del riesgo:	El contratista al momento de presentar su propuesta deberá incluir los de que todos aquellos tributos, tasas o contribuciones que se generen antes de la presentación de la oferta quedan incluidos en la misma.
Asignación del riesgo:	**CONTRATISTA**
Mecanismo de cobertura	En los pliegos de condiciones en el anexo "Minuta del contrato" y luego en la minuta del contrato a suscribirse por la parte se deberá consagrar una cláusula que estipule expresamente que el contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta.
Justificación	Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por los contratistas si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y ellos no podrán con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta. Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no perdida al contratista en aplicación del numeral 1° del artículo 5° de la ley 80 de 1993.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO FINANCIERO**
Estimación del riesgo	***Devaluación del peso colombiano.*** Debido a las reglas de la economía, el peso colombiano sufre la pérdida de su poder adquisitivo, se advierte que los proponentes al momento de la elaboración de la oferta económica deben realizar los cálculos incluyendo la pérdida del poder adquisitivo o el fenómeno de devaluación del peso colombiano, teniendo en cuenta que al momento de presentar la oferta el contratista asume este fenómeno y durante la ejecución del contrato no podrá presentar reclamaciones sobre este concepto.
Asignación del riesgo	**CONTRATISTA**
Mecanismo de cobertura	En los pliegos de condiciones específicamente en la matriz de riesgo se advierte que la devaluación del peso es una contingencia estudiada por el contratista al momento de la elaboración de la oferta, por lo tanto, la entidad no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista.
Justificación	Si bien la devaluación del peso colombiano es una constante que se ocasiona de manera mensual y así lo certifica el DANE, el contratista debe realizar su análisis financiero a fin de determinar cómo conserva el valor de su oferta sin que se deprecie, de tal manera que cuando presente su propuesta al Estado, ya incluya esta variable. De igual manera le permite hacer propuestas sacrificando este componente con el fin de que le adjudique el contrato y de esta manera asumiendo el riesgo devaluativo del peso.
Justificación	Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por los contratistas si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y ellos no podrán con posterioridad

	demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta. Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no perdida al contratista en aplicación del numeral 1º del artículo 5º de la ley 80 de 1993.

6. FUENTES DE INFORMACIÓN

- DANE: **www.dane.gov.co**
- Superintendencia de Industria y Comercio: **www.sic.gov.co**
- Departamento Nacional de Planeación: **www.dnp.gov.co**
- Presidencia de la Republica: **www.presidencia.gov.co**
- Superintendencias
- Archivo General de la Nación: **www.archivogeneral.gov.co**
- Modelo de Abastecimiento Estratégico: **https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento**
- Herramienta de Visualización para el Análisis de la Demanda: **https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico**
- SECOP: **www.colombiacompra.gov.co**
- Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) - Colombia Compra Eficiente: **www.colombiacompra.gov.co/manuales**

Sia Observa: **www.siaobserva.auditoria.gov.co/**

FIRMA:

JORGE ENRIQUE ESPITIA MENDEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO